

28- Feb-2019

Recibi Original Gabriela Nagely Au. Central Guillermo González Camarena #615 Col. Residencial-Poniente, Zapopan, Jalisco, México C.P. 45136

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y
REVALIDACIÓN EDUCATIVA

Asunto: Se otorga cambio de domicilio del plantel educativo "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHISPITAS DE ALEGRÍA", propiedad de la C. Gabriela Nayely Horta Rincón.

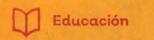
ACUERDO NÚMERO: J20191412

Vista para resolver la solicitud de cambio de domicilio, presentada por la C. Gabriela Nayely Horta Rincón, propietaria del plantel educativo "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHISPITAS DE ALEGRÍA", con domicilio en la calle Galeana número 453, de la colonia Primavera, en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para trasladar dicho plantel al inmueble ubicado en la calle Pedro Moreno número 163, de la colonia Centro, en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, y;

RESULTANDO

- 1.- Con fechã 06 de julio de 2015, se expidió el acuerdo número J201514031, suscrito por la entonces Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, emitido en favor de la C. Gabriela Nayely Horta Rincón, mediante el cual se otorga autorización para impartir educación preescolar, en el turno matutino, con alumnado mixto, en el plantel educativo denominado "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHISPITAS DE ALEGRÍA", con domicilio en la calle Galeana número 453, de la colonia Primavera, en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.
- 2.- Con fecha 16 de enero de 2019, se emitió el Acuerdo número J20181433, medio por el cual se otorgó en ese momento el cambio de domicilio, al plantel educativo "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHISPITAS DE ALEGRÍA", propiedad de la C. Gabriela Nayely Horta rincón, mismo que queda sin efecto para el presente trámite, por situaciones extrínsecas al plantel ya mencionado
- 3.- Con fecha 21 de junio de 2018, la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Costa Sur, recibió el FORMATO 1, signado por la C. Gabriela Nayely Horta Rincón, propietaria del plantel educativo denominado "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHISPITAS DE ALEGRÍA", por el que solicita cambio de domicilio, para continuar impartiendo educación preescolar, acompañando los siguientes documentos:
 - a) Copia de la credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector HRRNGB86102714M800, que identifica a la C. Gabriela Nayely Horta Rincón.

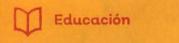




Av. Central Guillermo González Camarena #615 Gol. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México C.P. 45136

- b) FORMATO 3, en la que constan las obligaciones que adquiere el particular, signado por la C. Gabriela Nayely Horta Rincón.
- c) Copia del contrato de arrendamiento celebrado entre el C. Orencio Arias Fierro, compareciendo como arrendador y la C. Gabriela Nayely Horta Rincón, como arrendataria, con el que acredita la ocupación legal del inmueble propuesto.
- d) Planos de todas las áreas del inmueble.
- e) Dictamen de seguridad estructural, con vigencia de 5 años, emitido por el M.I. Manuel Saray Beas.
- f) Copia del dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, folio número DVNP12-2018-UVSEIE 550-A/000672, de fecha 12 de septiembre de 2018, emitido por el Titular de la Unidad de Verificación de "Servicios de Ingeniería y Proyectos Eléctricos de Occidente" S.A de C.V.
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad de que no cuentan con aire acondicionado, de fecha 12 de junio de 2018, signado por la C. Gabriela Nayely Horta Rincón.
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad de que no cuentan con gas LP, de fecha 12 de junio de 2018, signado por la C. Gabriela Nayely Horta Rincón.
- i) Copias de los oficios número 473/2018, de fecha 13 de junio del 2018, y oficio 432/2018 de fecha 29 de mayo del 2018, signado por el Ing. Carlos Clemente Sandoval Wuotto Coordinador Interino de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, mediante el cual se otorga visto bueno de las medidas de seguridad y del programa interno de protección civil, respectivamente.
- j) Copia de la Constancia de Acreditación folio INFESEJ-19107/2018, signada por el Ing. Jorge Alberto Gutiérrez Marizcal y el Arq. Fernando Díaz Castillón, Dictaminador y Jefe de Dictaminación y Certificación, respectivamente ambos del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco; de la cual se advierte que los planos y dictámenes del plantel educativo aludido, reúnen las especificaciones establecidas en el Instructivo Técnico Correspondiente.
- k) FORMATO 4, en la que consta el croquis de la ubicación del inmueble, signado por la C. Gabriela Nayely Horta Rincón.
- Fotografías a color de las áreas del plantel y del equipo con el que cuenta la institución, ubicado en la calle Pedro Moreno número 163, de la colonia Centro, del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.





Av. Central Guillermo González Camarena #615 Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México C.P. 45136

- m) Copia de la licencia municipal con folio 4024, de fecha 12 de septiembre de 2018, para la actividad de "Educación Preescolar", emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, junto con su recibo de pago de fecha y folio similar.
- n) Copia de recibo telefónico emitido por Teléfonos de México S.A.B de C.V. con número de factura 010318090144150, mediante la cual acredita que el plantel cuenta con línea telefónica fija.
- ñ) Copia del "Aviso de Funcionamiento, de Respoñsable Sanitario y de Modificación o Baja", respecto del inmueble propuesto como plantel.
- o) Recibo oficial número A 39008527, de fecha 11 de junio de 2018, por el pago del estudio y la resolución de la solicitud, según la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, vigente al momento del trámite.
- p) Copia del acuerdo número J201514031, de fecha 06 de julio del 2015, a través del cual se otorga autorización para impartir educación preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto, a la C. Gabriela Nayely Horta Rincón, propietaria del plantel educativo denominado "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHISPITAS DE ALEGRÍA", en el que se asentó que dicho plantel se encuentra ubicado en la calle Galeana número 453, en la colonia Primavera, en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.
- q) FORMATO 5, en el que se realiza la propuesta de personal Directivo y Docente que laborará en el plantel, signado por la C. Gabriela Nayely Horta Rincón.
- r) FORMATO 6, que contiene la descripción de las instalaciones y equipo con que cuenta el inmueble propuesto como plantel, signado por la C. Gabriela Nayely Horta Rincón.
- s) FORMATO 6.1, que contiene la descripción del equipo de primeros auxilios, signado por la C. Gabriela Nayely Horta Rincón.
- t) FORMATO 6.2, que corresponde a la descripción del mobiliario con que cuenta el inmueble propuesto como plantel, signado por la C. Gabriela Nayely Horta Rincón.
- 4.- Una vez que fue revisada la documentación descrita en el punto anterior, se consideró suficiente para solicitar a la Dirección General de Educación Preescolar la visita de inspección para verificar las condiciones de higiene, seguridad, técnicas y pedagógicas, se ajustan a las establecidas en el Instructivo Técnico respectivo; realizando tal petición la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia a través del oficio DIRE/1876/2018.





Av. Central Guillermo González Camarena #615 Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México C.P. 45136

5.- La Dirección General de Educación Preescolar, a través del oficio 132.05.02/1623/2018, emitió dictamen favorable a las instalaciones del plantel educativo ubicado en la calle Pedro Moreno número 163, de la colonia Centro, en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.

Con base en los resultados del estudio de los documentos anexados a la solicitud de cambio de domicilio, presentada por la C. Gabriela Nayely Horta Rincón, propietaria del plantel educativo denominado "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHISPITAS DE ALEGRÍA", y lo dictaminado como resultado de la visita de inspección, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, dependiente de la Secretaría de Educación Jalisco, resulta competente para resolver la solicitud de cambio de domicilio, presentada por la C. Gabriela Nayely Horta Rincón, propietaria del plantel educativo "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHISPITAS DE ALEGRÍA", y que fue incorporado al Sistema Educativo Nacional para impartir educación preescolar mediante acuerdo número J201514031, expedido el 06 de julio del 2015.

II. Que la C. Gabriela Nayely Horta Rincón., propietaria del plantel particular denominado "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHISPITAS DE ALEGRÍA", acompañó a la solicitud de cambio de domicilio, los documentos que se describeñ en el punto segundo del capítulo de resultandos, con los que se le tiene a la particular por satisfechos los requisitos establecidos en las "INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS CUANDO SE CUENTE CON ACUERDO DE INCORPORACIÓN", apartado "Cambio de Domicilio", del Instructivo Técnico para tramitar Autorización para impartir Educación Preescolar convocatoria 2018, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 03 de marzo de 2018.

III.- Aunado a lo anterior, a través del oficio 132.05.02/1623/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, la Dirección General de Educación Preescolar, emitió dictamen resultado del desahogo de la visita de inspección, llevada a cabo el día 06 de noviembre de 2018, el cual refiere que se dictamina favorable el cambio de domicilio para impartir educación preescolar, en el inmueble ubicado en la calle Pedro Moreno número 163, en la colonia Centro, en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco;

IV.- Sin dejar de advertir lo señalado en el numeral 2 del Resultado, reitero que queda sin efecto el Acuerdo número J20181433, emitido con fecha 16 de enero de 2019, medio por el cual se otorgó en ese momento el cambio de domicilio al plantel educativo "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHISPITAS DE ALEGRÍA", propiedad de la C. Gabriela Nayely Horta Rincón, prevaleciendo lo que se manifieste en el presente Acuerdo, que se pronuncia con número J20191412.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción VI, de la Ley General de Educación; 14, fracción XII, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 6, 7, fracciones, I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI, 10, 28, 29, 30 y 42, del Reglamento de la Ley de Educación del Estado





Au. Central Guillermo González Camarena #615 Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México C.P. 45136

de Jalisco en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo; 67, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; y las "INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS CUANDO SE CUENTE CON ACUERDO DE INCORPORACIÓN", apartado "Cambio de Domicilio", del Instructivo Técnico para tramitar Autorización para impartir Educación Preescolar, convocatoria 2018, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 03 de marzo de 2018, se expide el siguiente:

ACUERDO NÚMERO: J20191412

PRIMERO.- Se autoriza cambio de domicilio del plantel educativo denominado "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHISPITAS DE ALEGRÍA", prevaleciendo la autorización otorgada a la C. Gabriela Nayely Horta Rincón, a fin de que continué impartiendo Educación Preescolar, en el turno matutino con alumnado mixto, en el inmueble que se ubica en la calle Pedro Moreno número 163, en la colonia Centro, en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.

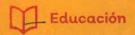
SEGUNDO.- El plantel educativo seguirá bajo la supervisión de la Dirección General de Educación Preescolar, de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la que cuidará que éste cumpla con las disposiciones previstas, en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y demás normas reglamentarias.

TERCERO.- Con motivo del cambio de domicilio autorizado a la C. Gabriela Nayely Horta Rincón, propietaria del plantel educativo denominado "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHISPITAS DE ALEGRÍA", queda obligada a:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado
 de Jalisco, lo señalado en este Acuerdo y demás normatividad aplicable.
- b) Cumplir con los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- c) Proporcionar becas en los términos de las disposiciones establecidas por los artículos 123 y 123 bis de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, basándose en los requisitos y lineamientos generales que determina la Secretaría.
- d) Solicitar a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa de esta Secretaría o Delegación Regional correspondiente, cualquier cambio relacionado con el turno de trabajo, y en la denominación de la institución, con una anticipación mínima de 30 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar.
- e) Obtener un nuevo acuerdo de autorización, en términos de las disposiciones aplicables, en cuanto la Institución cambie de domicilio o establezca un nuevo plantel o se efectúen cambios de titular de este acuerdo.
- f) Contar con el personal directivo y docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales que establece la Ley de Educación del Estado de Jalisco.



Página 5 de 8

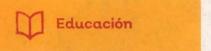


Au. Central Guillermo González Camarena #615 Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México C.P. 45136

- g) Contar con instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que se determinen conforme al Instructivo Técnico para tramitar Autorización para impartir Educación Preescolar.
- h) Facilitar, participar y colaborar con las actividades de evaluación, inspección y vigilancia.
- i) No inscribir más de 45 alumnos por los 3 grados.
- j) Dar aviso a la Dirección de Estadística y Sistemas de la Información, sobre las inscripciones que realice.
- k) Actualizar la documentación relacionada con el presente acuerdo, mediante el trámite de refrendo, el cual deberá realizar a más tardar en el mes de septiembre de cada año, a través de la Dirección General de Educación Preescolar, y solicitar ante ésta los cambios de directivo y personal docente para su aprobación.
- I) A pagar el costo de los derechos correspondientes a la expedición del refrendo del presente acuerdo, de conformidad a la cantidad que para tal efecto establezca la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente al momento de realizar el pago.
- m) A dar cumplimiento al "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de marzo del 1992.
- n) Guardar una relación armónica y complementaria entre las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura.
- ñ) Contar con el acervo bibliográfico y los recursos didácticos requeridos para el desarrollo del plan de estudios y su respectivo programa.
- o) Presentar ante la Dirección que para tal efecto indique la Secretaría, los formatos oficiales de registro de inscripciones, altas, bajas o cambios de alumnos.
- p) Integrar un Consejo Técnico que se ocupe de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, investigación sobre métodos de enseñanza aprendizaje, problemas de disciplina y evaluación de la actividad educativa.
- q) Constituir el Consejo de Participación Social, en términos de lo dispuesto en la normatividad respectiva.
- r) Constituir en el plantel educativo el Comité de Seguridad Escolar, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de septiembre de 1986.
- s) Gonservar en sus instalaciones a disposición de la autoridad educativa la siguiente documentación:
 - 1. El presente acuerdo.
 - 2. Listado que incluya el nombre completo de los alumnos y total de alumnos inscritos, reinscritos y dados de baja.
 - 3. Listado que incluya el nombre y total de alumnos a los que se otorgó beca, así como el porcentaje otorgado.
 - 4. Expediente de cada alumno, que contenga:
 - 4.1.- Copia certificada del acta de nacimiento.
 - 4.2.- Cartilla de vacunación.
 - 4.3.-Clave única de registro de población (CURP).
 - 5. Expediente de cada profesor que contenga:
 - 5.1.- Copia del acta de nacimiento.







Au. Central Guillermo González Camarena #615 -Ool. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México C.P. 45136

- 5.2.- Copias de títulos, diplomas o grados que acrediten sus estudios.
- 5.3.- Currículum vitae con descripción de experiencia profesional y docente.
- **5.4.** En su caso, copia de la documentación que acredite la estancia legal en el país.
- 6. La institución conservará el expediente del profesor sólo en el tiempo en que éste se encuentre activo, sin embargo, deberá mantener durante el plazo a que se refiere este Acuerdo, los datos generales que permitan su localización.
- 7. La autoridad educativa podrá verificar en las visitas de supervisión que la institución cuenta con la documentación que se indica en este artículo, y podrá requerir en cualquier tiempo información relacionada con la presente autorización.
- **8.** El particular conservará en los archivos de la institución, la documentación requerida en este acuerdo, por un periodo mínimo de cinco años.

CUARTO.- Todas las obligaciones señaladas en el presente acuerdo son enunciativas más no limitativas, por lo que la C. Gabriela Nayely Horta Rincón, propietaria del plantel educativo denominado "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHISPITAS DE ALEGRÍA", debe cumplir con todas y cada una de las disposiciones que se deriven del presente acuerdo así como de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco y de las disposiciones reglamentarias y acuerdos que en materia de estas leyes resulten aplicables, de no realizarlo será acreedora a las sanciones que de dicha normatividad se deriven, las cuales pueden consistir en multas, revocación del presente acuerdo de autorización o hasta la clausura del plantel, sin perjuicio de las penales y de otra índole que puedan resultar.

QUINTO.- La C. Gabriela Nayely Horta Rincón, propietaria del plantel educativo denominado "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHISPITAS DE ALEGRÍA", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, la referencia de los estudios de educación preescolar, su calidad de Incorporada al Sistema Educativo Nacional, estableciendo la leyenda INCORPORADO, la fecha de expedición del presente acuerdo y número de éste, así como la autoridad que lo otorgó, Secretaría de Educación Jalisco

SEXTO.- La Autorización para continuar impartiendo educación preescolar que por este acuerdo se sostiene no es transferible y subsistirá en tanto que la C. Gabriela Nayely Horta Rincón, propietaria del plantel educativo denominado "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHISPITAS DE ALEGRÍA", continué organizada, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en este acuerdo.

SÉPTIMO. - Queda sin efecto el acuerdo de incorporación número J201514031, por el que se otorgó autorización a la C. Gabriela Nayely Horta Rincón, para impartir educación preescolar, en el turno matutino con alumnado mixto, en el plantel educativo denominado "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHISPITAS DE ALEGRÍA", en el domicilio ubicado en la calle Galeana número 453, de la colonia Primavera, en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.





Av. Central Guillermo González Camarena #615 Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México C.P. 45136

OCTAVO.- Queda sin efecto el acuerdo de incorporación número J20181433, por el que se otorgó autorización por cambio de domicilio a la C. Gabriela Nayely Horta Rincón, para impartir educación preescolar, en el turno matutino con alumnado mixto, en el plantel educativo denominado "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHISPITAS DE ALEGRÍA", en el domicilio ubicado en la calle Pedro Moreno número 163, en la colonia Centro, en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, haciendo referencia en el punto IV, de considerados de este acuerdo.

NOVENO. - En caso de que se desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, que la C. Gabriela Nayely Horta Rincón., obtuvo, se obliga a dar aviso por escrito a la Autoridad Educativa con una anticipación de por lo menos 90 días naturales previos a la fecha de conclusión del ciclo, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

DECIMO. - Notifíquese esta resolución a las direcciones y departamentos dependientes de esta Secretaría que correspondan, y a la parte interesada, para los efectos legales a que diera lugar.

Expedido en Zapopan, Jalisco; el día 25 de febrero de 2019.

JOSÉ DANIEL GARCÍA ES RADA

DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA

HROVB/SGCO/abc

如

DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA Secretaria de Educación

